



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/435/2024, de 30 de abril, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta de bien inmueble perteneciente al Ayuntamiento de Castillazuelo.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castillazuelo para enajenar, mediante subasta, una finca urbana de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial.

El Ayuntamiento de Castillazuelo, en sesión del Pleno celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bien inmueble, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Considerando, que las Entidades Locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los artículos 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y artículos 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, y 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de subasta, de acuerdo con el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado quince del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Castillazuelo para proceder a la enajenación por subasta pública, del siguiente bien inmueble:

“Referencia catastral	7216804BG5671N0001WW
Localización	C/Río Bario, nº 6 (Río Vero nº 6) – 22313 Castillazuelo (Huesca)
Clase:	Urbano
Superficie:	52 m2 (según catastro)
Superficie construida:	97,10 m2 (según catastro 104,00 m2)
Coefficiente:	100%
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2006

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, finca registral número 1116, tomo 1004, libro 13, folio 168.”

Valoración: 65.000 euros.



Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 110 del referido Reglamento autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**